

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 2069/1971, de 10 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Abdellatif Filali.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Abdellatif Filali,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a don Manuel Velasco Lobo, Médico forense, y a don Miguel Garrido Callejas, Aparejador municipal, ambos de Valdepeñas (Ciudad Real).*

Imo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del Reglamento Penitenciario, y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional por don Manuel Velasco Lobo, Médico forense de Valdepeñas, y por don Miguel Garrido Callejas, Aparejador municipal de Valdepeñas (Ciudad Real),

Esta Dirección General ha tenido a bien concederles la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1971.—El Director general, Juan de Zavaia y Castilla.

Imo. Sr. Secretario Canciller de la Orden de la Medalla al Mérito Social Penitenciario.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Torres Regorosa contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, sobre revisión de la riqueza rústica del año 1965.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1971, página 12924, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, líneas octava y novena, donde dice: «...sobre rendimientos ganaderos del mismo...», debe decir: «...sobre rendimientos ganaderos en el mismo...».

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de julio de 1971 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Oficiales del Ejército que se citan.*

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3753/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, todos ellos con destino en las indicadas Fuerzas:

Capitán de Infantería don Pablo Cayuela Fernández.  
Capitán de Infantería don Agustín Sifre Soto.  
Capitán de Infantería don José Moncho Millán.  
Capitán de Infantería don Jesús Pérez Pérez.  
Capitán de Infantería don Jaime Porres Ortún.  
Teniente de Infantería don Antonio Gómez Camacho.  
Teniente de Infantería don Teófilo López Martínez.  
Teniente Auxiliar de Infantería don Joaquín Alba Hernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1971.

GARCIANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la clasificación de la plaza de Secretario de la Agrupación de los Municipios de Barrio de Veiga y Villar de Santos (Orense), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con el artículo 187 y disposiciones concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, oídas las Corporaciones y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación de los Municipios de Barrio de Veiga y Villar de Santos (Orense) en la siguiente forma:

Categoría segunda, clase sexta, grado 19, quedando rectificado en este sentido el apartado 3.º de la Resolución de este Centro directivo de 30 de diciembre de 1970.

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera C-620, entre los puntos kilométricos 20.000 al 51.000 de Sitrama de Tera al Cruce con la N-525. Término Municipal de Junquera de Tera.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 22 de septiembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Junquera de Tera, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

RELACION QUE SE CITA  
 Término municipal de Junquera de Tera

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Paraje	Clasificación catastral
11-1	68	Abelardo Abad Calzón	0.0072	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-2	151	Pablo Abao Calzón	0.0032	Cirisal	Viñedo 2. <sup>a</sup>
11-3	63	José Alvarez Alvarez	0.0065	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-4	152	Sofía Alvarez Alvarez	0.0027	Cirisal	Viñedo 2. <sup>a</sup>
11-5	144	Lorenzo Alvarez Charro	0.0292	Fechica	Viñedo 2. <sup>a</sup>
11-6	9	Lorenzo Alvarez Gallego	0.0010	Barrero	Pradera 2. <sup>a</sup>
11-7	22	Petra Alvarez Gallego	0.0049	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-8	32	Eliseo Alvarez Miñambres	0.0021	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-9	53	Francisco Alvarez Paz	0.0020	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-10	26	Maria Alvarez Rodriguez	0.0048	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-10	61	Maria Alvarez Rodriguez	0.0068	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-10	153	Maria Alvarez Rodriguez	0.0027	Cirisal	Viñedo 2. <sup>a</sup>
11-11	83	Bernardo Aparicio Blanco	0.0024	Los Nuevos	Cereal 5. <sup>a</sup>
11-12	17	Fernando Aparicio Blanco	0.0028	Barrero	Cereal 2. <sup>a</sup>
11-13	172	Romualdo del Barrio	0.0110	Cirisal	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-14	48	Antonio del Barrio Fuentes	0.0021	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-15	124	Fernando Blanco Blanco	0.0033	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-16	166	Julia Blanco Clemente	0.0042	Cirisal	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-17	136	Felipe Blanco Fuentes	0.0033	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-18	48	Antonio Blanco Llamas	0.0082	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-18	89	Antonio Blanco Llamas	0.0107	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-18	113	Antonio Blanco Llamas	0.0027	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-19	114	José Blanco Llamas	0.0027	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-20	41	José Blanco Martinez	0.0025	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-20	115	José Blanco Martinez	0.0057	Piñeda	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-21	116	Carlos Blanco Rodriguez	0.0060	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-22	65	Manuel Blanco Sejas	0.0036	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-22	160	Manuel Blanco Sejas	0.0055	Cirisal	Viñedo 2. <sup>a</sup>
11-23	126	Arquemedes Blanco Villar	0.0033	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-24	55	Cesareo Calzón Fuentes	0.0020	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-25	103	Guillermo Calzón Fuentes	0.0019	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-26	82	Teodoro Calzón Fuentes	0.0129	Los Nuevos	Cereal 5. <sup>a</sup>
11-26	86	Teodoro Calzón Fuentes	0.0378	Piñeda	Cereal 5. <sup>a</sup>
11-26	170	Teodoro Calzón Fuentes	0.0150	Cirisal	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-27	31	Maria Calzón Rodriguez	0.0014	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-28	7	José Caveró Rodriguez	0.0003	Barrero	Pradera 2. <sup>a</sup>
11-28	10	José Caveró Rodriguez	0.0013	Barrero	Cereal 2. <sup>a</sup>
11-28	23	José Caveró Rodriguez	0.0035	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-28	36	José Caveró Rodriguez	0.0018	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-28	56	José Caveró Rodriguez	0.0023	Barrero	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-28	89	José Caveró Rodriguez	0.0199	Las Nuevas	Pradera 1. <sup>a</sup>
11-29	111	Agustín Charro Blanco	0.0013	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-30	110	José Charro Gallego	0.0017	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-30	125	José Charro Gallego	0.0036	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-31	140	Alfonso Charro Martínez	0.0029	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-31	154	Alfonso Charro Martínez	0.0027	Cirisal	Viñedo 2. <sup>a</sup>
11-32	155	Laureano Charro Martínez	0.0027	Cirisal	Viñedo 2. <sup>a</sup>
11-33	93	Luciano Díez Sandín	0.0090	Los Nuevos	Cereal regadío 1. <sup>a</sup>
11-34	87	Antonio Escudero	0.0057	Los Nuevos	Pradera 1. <sup>a</sup>
11-35	142	Agustín Fernandez Casado	0.0040	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-36	19	Antonio Fernández Laseros	0.0028	Barrero	Pradera 2. <sup>a</sup>
11-36	34	Antonio Fernández Laseros	0.0020	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-36	43	Antonio Fernández Laseros	0.0109	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-36	72	Antonio Fernández Laseros	0.0400	El Castrión	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-37	8	Plácido de la Fuente González	0.0004	Barrero	Pradera 2. <sup>a</sup>
11-38	15	Santos de la Fuente González	0.0058	Barrero	Pradera 2. <sup>a</sup>
11-38	42	Santos de la Fuente González	0.0012	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-38	58	Santos de la Fuente González	0.0031	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-39	81	José Fuentes Calzón	0.0202	Los Nuevos	Cereal 5. <sup>a</sup>
11-39	12	José Fuentes Calzón	0.0044	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-39	163	José Fuentes Calzón	0.0012	Cirisal	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-40	133	José Fuentes Charro	0.0033	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-41	35	Vicente Fuentes Charro	0.0012	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-41	76	Vicente Fuentes Charro	0.0051	El Castrión	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-41	167	Vicente Fuentes Charro	0.0103	Cirisal	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-42	51	Hermenegildo Fuentes Fuentes	0.0019	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-43	47	Hermínia Fuentes Fuentes	0.0038	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-44	132	Maximiliano Fuentes Fuentes	0.0038	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-45	50	Encarnación Fuentes Gallego	0.0018	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-46	27	Lucía Fuentes Mateos	0.0095	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-46	40	Lucía Fuentes Mateos	0.0025	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-46	91	Lucía Fuentes Mateos	0.0063	Los Nuevos	Cereal regadío 1. <sup>a</sup>
11-46	120	Lucía Fuentes Mateos	0.0043	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-47	90	Laura Fuentes Palmero	0.0156	Los Nuevos	Huerta 3. <sup>a</sup>
11-47	139	Laura Fuentes Palmero	0.0030	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>
11-48	52	David Fuentes Rodriguez	0.0020	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-49	28	Felisa Fuentes Sejas	0.0058	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-50	21	Ramona Fuentes Sejas	0.0112	Barrero	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-50	88	Ramona Fuentes Sejas	0.0014	Los Nuevos	Pradera 1. <sup>a</sup>
11-51	12	Carmelina Fuentes Vázquez	0.0116	Barrero	Pradera 2. <sup>a</sup>
11-52	44	Antonio Fuentes Vázquez	0.0016	Barrera	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-52	168	Antonio Fuentes Vázquez	0.0545	Cirisal	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-52	171	Antonio Fuentes Vázquez	0.0299	Cirisal	Cereal 3. <sup>a</sup>
11-53	59	Florencio Galéndez Colino	0.0027	Rameros	Arboles ribera U. <sup>a</sup>
11-54	129	Pedro Gallego Gallego	0.0030	Piñeda	Cereal 4. <sup>a</sup>

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie a expropiar Hectareas	Paraje	Clasificación catastral
11-55	109	José Gallego Llamas	0.0014	Piñeda	Cereal 4.ª
11-56	84	Policarpo Gallego Llamas	0.0326	Los Nuevos	Cereal 5.ª
11-57	122	Tomás Gallego Llamas	0.0038	Piñeda	Cereal 4.ª
11-57	138	Tomás Gallego Llamas	0.0033	Piñeda	Cereal 4.ª
11-58	123	Isidro Gallego Matello	0.0027	Piñeda	Cereal 4.ª
11-59	127	Juana Gallego Prieto	0.0032	Piñeda	Cereal 1.ª
11-60	64	Angel Ganado Simón	0.0026	Rameros	Arboles ribera U.ª
11-61	107	Manuel González Clemente	0.0021	Piñeda	Cereal 4.ª
11-62	161	Asunción González Palmero	0.0044	Cirisal	Viñedo 2.ª
11-63	18	Victoriano González Rodríguez	0.0028	Barrero	Pradera 2.ª
11-63	74	Victoriano González Rodríguez	0.0047	El Castrión	Cereal 3.ª
11-64	92	Antonio Llamas Blanco	0.0036	Piñeda	Cereal 4.ª
11-65	81	Aurelio Llamas Blanco	0.0231	Piñeda	Cereal 4.ª
11-65	93	Aurelio Llamas Blanco	0.0036	Piñeda	Cereal 4.ª
11-66	98	Jacinto Llamas Blanco	0.0027	Piñeda	Cereal 4.ª
11-67	57	Tomás Llamas Blanco	0.0008	Rameros	Arboles ribera U.ª
11-68	30	Antonio Llamas Gallego	0.0027	Barrero	Cereal 3.ª
11-68	104	Antonio Llamas Gallego	0.0018	Piñeda	Cereal 4.ª
11-68	106	Antonio Llamas Gallego	0.0024	Piñeda	Cereal 4.ª
11-68	149	Antonio Llamas Gallego	0.0051	Cirisal	Viñedo 2.ª
11-69	147	Benigno Llamas Gallego	0.0060	Cirisal	Viñedo 2.ª
11-70	148	Juan Llamas Gallego	0.0054	Cirisal	Viñedo 2.ª
11-71	130	Natividad Llamas Gallego	0.0033	Piñeda	Cereal 4.ª
11-72	45	Daniel Llamas Vega	0.0047	Rameros	Arboles Ribera U.ª
11-72	81	Daniel Llamas Vega	0.0043	El Castrión	Cereal 3.ª
11-72	101	Daniel Llamas Vega	0.0057	Piñeda	Cereal 4.ª
11-73	49	Carmen Martínez Pérez	0.0018	Rameros	Arboles Ribera U.ª
11-74	14	Constantino Mateos del Amo	0.0064	Barrero	Pradera 2.ª
11-75	90	Constantino Mateos Vega	0.0243	Piñeda	Cereal 4.ª
11-75	95	Constantino Mateos Vega	0.0024	Piñeda	Cereal 4.ª
11-75	119	Constantino Mateos Vega	0.0071	Piñeda	Cereal 4.ª
11-76	100	Eliseo Miñambres Alvarez	0.0033	Piñeda	Cereal 4.ª
11-77	77	Josefa Monterrubio Carballo	0.0068	El Castrión	Cereal 3.ª
11-77	94	Josefa Monterrubio Carballo	0.0064	Piñeda	Cereal 4.ª
11-78	96	Gregorio Navales Puentes	0.0025	Piñeda	Cereal 4.ª
11-79	82	Milagros Nistal Fuentes	0.0043	El Castrión	Cereal 3.ª
11-80	118	Francisco Palmero Abad	0.0059	Piñeda	Cereal 4.ª
11-81	60	Tomás Palmero Abad	0.0018	Rameros	Arboles Ribera U.ª
11-81	117	Tomás Palmero Abad	0.0051	Piñeda	Cereal 4.ª
11-82	16	Victoriano Palmero Palmero	0.0110	Barrero	Pradera 2.ª
11-82	145	Victoriano Palmero Palmero	0.1375	Fechica	Cereal 3.ª
11-83	85	Magdalena Rodríguez Alonso	0.0132	El Castrión	Cereal 3.ª
11-83	92	Magdalena Rodríguez Alonso	0.0151	Los Nuevos	Cereal Regadio 1.ª
11-84	13	Agustín Rodríguez Gallego	0.0016	Barrero	Pradera 2.ª
11-84	25	Agustín Rodríguez Gallego	0.0023	Barrero	Cereal 3.ª
11-85	39	Juan Rodríguez Gallego	0.0030	Barrero	Cereal 3.ª
11-86	78	Julio Rodríguez Gallego	0.0113	El Castrión	Cereal 3.ª
11-87	24	Crescencio Rodríguez Martínez	0.0034	Barrero	Cereal 3.ª
11-87	33	Crescencio Rodríguez Martínez	0.0018	Barrero	Cereal 3.ª
11-87	37	Crescencio Rodríguez Martínez	0.0020	Barrero	Cereal 3.ª
11-88	150	Gregorio Rodríguez Martínez	0.0137	Cirisal	Viñedo 2.ª
11-89	70	Manuel Rodríguez Martínez	0.0351	Rameros	Cereal 3.ª
11-89	85	Manuel Rodríguez Martínez	0.0157	Piñeda	Cereal 5.ª
11-90	38	Francisco Rodríguez Sejas	0.0025	Barrera	Cereal 3.ª
11-90	84	Francisco Rodríguez Sejas	0.0097	El Castrión	Cereal 3.ª
11-90	134	Francisco Rodríguez Sejas	0.0053	Piñeda	Cereal 4.ª
11-91	131	Margarita Romero Puentes	0.0035	Piñeda	Cereal 4.ª
11-92	157	Andrés Santiago Blanco	0.0047	Cirisal	Viñedo 2.ª
11-93	112	Antonio Santiago Blanco	0.0016	Piñeda	Cereal 4.ª
11-93	146	Antonio Santiago Blanco	0.0576	Cirisal	Cereal 3.ª
11-94	97	Adelina Santiago Gallego	0.0025	Piñeda	Cereal 4.ª
11-94	158	Adelina Santiago Gallego	0.0044	Cirisal	Viñedo 2.ª
11-95	54	Macarios Santiago Pérez	0.0020	Rameros	Arboles ribera U.ª
11-96	86	María Santiago Pérez	0.0052	Rameros	Arboles ribera U.ª
11-97	87	Antonio Sejas Sejas	0.0132	Piñeda	Cereal 5.ª
11-98	67	Herederos de Ramón Sejas Sejas	0.0072	Rameros	Arboles ribera U.ª
11-98	73	Herederos de Ramón Sejas Sejas	0.0078	El Castrión	Cereal 3.ª
11-98	105	Herederos de Ramón Sejas Sejas	0.0018	Piñeda	Cereal 4.ª
11-98	128	Herederos de Ramón Sejas Sejas	0.0032	Piñeda	Cereal 4.ª
11-98	137	Herederos de Ramón Sejas Sejas	0.0034	Piñeda	Cereal 4.ª
11-99	135	Victoriano Sejas Sejas	0.0047	Piñeda	Cereal 4.ª
11-100	29	Eusebio Uña de Paz	0.0025	Barrero	Cereal 3.ª
11-100	62	Eusebio Uña de Paz	0.0042	Rameros	Arboles ribera U.ª
11-100	75	Eusebio Uña de Paz	0.0047	El Castrión	Cereal 3.ª
11-100	80	Eusebio Uña de Paz	0.0043	El Castrión	Cereal 3.ª
11-100	156	Eusebio Uña de Paz	0.0064	Cirisal	Viñedo 2.ª
11-100	164	Eusebio Uña de Paz	0.0110	Cirisal	Cereal 3.ª
11-101	11	José Vega Puentes	0.0015	Barrero	Pradera 2.ª
11-102	88	Cirilo Vega García	0.0500	Piñeda	Cereal 4.ª
11-102	99	Cirilo Vega García	0.0066	Piñeda	Cereal 4.ª
11-102	159	Cirilo Vega García	0.0057	Cirisal	Viñedo 2.ª
11-103	69	Paulina Villar Llamas	0.0629	Rameros	Arboles ribera U.ª
11-103	141	Paulina Villar Llamas	0.0040	Piñeda	Cereal 4.ª
11-103	182	Paulina Villar Llamas	0.0011	Cirisal	Cereal 3.ª
11-103	165	Paulina Villar Llamas	0.0039	Cirisal	Cereal 3.ª
11-104	108	Herederos de Miguel Villar Villar	0.0015	Piñeda	Cereal 4.ª
11-104	169	Herederos de Miguel Villar Villar	0.0112	Cirisal	Cereal 3.ª
11-104	173	Herederos de Miguel Villar Villar	0.0231	Cirisal	Cereal 3.ª
11-105	20	Ayuntamiento de Junquera de Tera	0.0490	Barrero	Pradera 2.ª
11-105	86	Ayuntamiento de Junquera de Tera	0.4121	Los Nuevos	Pradera 3.ª
11-106	71	Ministerio de Obras Públicas	0.0060	Rameros	—

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Hectareas	Parcela	Clasificación catastral
11-106	143	Ministerio de Obras Públicas	0,0066	Piñeda	—
11-107	79	Desconocido	0,0044	El Castrón	Cereal 3.ª
11-108	83	Desconocido	0,0043	El Castrón	Cereal 3.ª
TOTAL			1,9957		

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos afectados de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en

el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 3 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.160-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial de Formación Profesional Industrial «Santa María de los Angeles», de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional «Santa María de los Angeles», Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, de Málaga, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Santa María de los Angeles», de Málaga, que fueron establecidas por Orden ministerial de 27 de abril de 1961, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, en la especialidad de Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no Oficial de Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iniciativa Privada, «Fundación Flores», de Villarreal (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: En uso de las autorizaciones concedidas en el artículo 2.º del Decreto 764/1971, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20 de abril), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, el Centro de Formación Profesional «Fundación Flores», dependiente de la Iniciativa Privada, de Villarreal (Castellón de la Plana).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro de Formación Profesional «Fundación Flores», de Villarreal (Castellón de la Plana), como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje, para la Rama del Metal, Sección Mecánica, en las especialidades de Ajuste y Torno.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la Iniciativa Privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado»

del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinan en desarrollo de la misma.

Igualmente, quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendándose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Castellón de la Plana, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1971. P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», de Miajadas (Cáceres), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», establecido en Miajadas (Cáceres):

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 23 de febrero de 1971 y el Rectorado en 24 de febrero de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 19 de mayo de 1971, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», de Miajadas (Cáceres), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Academia Fivallera», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Academia Fivallera», establecido en Barcelona:

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 3 de febrero de 1971 y el Rectorado en 6 de febrero de 1971 informan